



PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 011-2010-00887-00
DEMANDANTE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO VICTOR HUGO LOPEZ VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que en el presente proceso la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga procesal de la notificación a todos los herederos del aquí demandado. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 189
Medellín- Antioquia Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente proceso, encuentra el despacho, que a la fecha la parte demandante no ha gestionado la notificación a todos los herederos del demandado, pese a que se ha ordenado en varios autos que cumpla con dicha carga procesal, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la notificación de los herederos VICTOR HUGO LOPEZ GOMEZ Y GENNY LUCIA SALAZAR CARMONA, es por lo anterior, que se requerirá a la parte demandante por el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que proceda a cumplir con dicha carga, de no hacerlo dentro de dicho tiempo esta Dependencia, teniendo en cuenta que la notificación es fundamental para proseguir con el trámite del proceso, desistirá la presente demandada de conformidad al artículo 317 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a realizar las gestiones tendientes a notificar a los herederos VICTOR HUGO LOPEZ GOMEZ Y GENNY LUCIA SALAZAR CARMONA, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

a.m

Firmado Por:



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f98d7559b0efc79ba4f7241393c6d76d6566efb6b00788d599920e492cbbdf9**
Documento generado en 02/02/2021 04:40:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>